

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la Sra. Juez informando que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley concedido y el mismo se encuentra vencido. A la fecha continúan las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el CSJ para evitar la propagación por contagio del COVID-19, Mediante Acuerdo No. CSJVAA21-2 de enero 8 del 2021, se ocordo la asistencia a los juzgados del 30% de la planta de personal a los juzgados. No hay asistencia de usuarios ni apoderados. Sírvase proveer.
Cali, febrero 5 del 2021

Auto No.154

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, febrero cinco (5) del año dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR, por no haber sido subsanada, la anterior demanda de EXONERACION CUOTA DE ALIMENTOS interpuesta por RENE ALEJANDRO MEJIA PEÑA contra JHONATAN MEJIA MUÑOZ.

ORDENAR la devolución de los anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

myrb

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 22 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 DEL C.G.P.).

Santiago de Cali Feb-11-2021
La Secretaria,